



## **Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

---

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PROFESOR/A PARA ATENDER EL MÓDULO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS INTEGRADO EN EL CENTRO DE E.P.A. RIOJA ALTA.**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo Temporal profesores/as de adultos con el fin de hacer frente a las necesidades de personal que se ajuste a este perfil profesional, detectada con motivo de la ejecución de actividades en el marco de la educación de personas adultas; y en particular con objeto de impartir clases de Educación Permanente de Adultos en coordinación con el Centro de Educación Permanente de Adultos Rioja Alta (CEPA) de Santo Domingo de la Calzada y la creación de una Bolsa de Empleo.

Con la creación y aprobación de la presente Bolsa de Empleo Temporal se pretende agilizar los procesos de selección de aspirantes para cubrir las necesidades de empleo de carácter temporal que se presenten en la ejecución de estas actividades, garantizando la observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público exigidos por los arts. 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- La presente convocatoria se realiza en el marco de la Orden 11/2009, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas; quedando condicionada las futuras contrataciones a la resolución de la convocatoria pública de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades públicas y privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

1.3.- La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<http://santodomingodelacalzada.sedelectronica.es/board>).

1.4.- La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años, y la misma servirá para cubrir las posibles bajas o renunciaciones que se produzcan en puestos de igual o similares características, así como las necesidades transitorias y/o temporales de contratación de personal temporal por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para el desarrollo de actividades, servicios, programas o proyectos de actuaciones que requieren de este perfil profesional.

#### **SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO, DURACIÓN, JORNADA Y TAREAS A DESARROLLAR.**

2.1.- La contratación será laboral temporal, bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, o, en su caso, por acumulación de tareas, como profesor/a.

La jornada de trabajo será de 29 horas semanales, a razón de 6 horas de lunes a jueves, y 5 horas los viernes, en horario de tarde, si bien, al estar integrado el módulo dentro del CEPA Rioja Alta, esta jornada podrá ser ampliable según las necesidades del servicio y el horario se acomodará al Centro de quien depende organizativamente.



## **Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

---

La duración del contrato coincidirá con la del comienzo y fin del curso escolar según calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que para el curso 2018/2019 establece el día 14 de septiembre de 2018 como inicio de las actividades y el día 24 de junio de 2019 como finalización de las mismas.

2.2.- Las funciones a desempeñar comprender la impartición de las materias fijadas en el programa educativo de la Comunidad autónoma para cada curso académico, entre las que están incluidas las siguientes:

- Enseñanzas Iniciales
- Pruebas libres para obtención del título de Educación Secundaria obligatoria.
- Español para inmigrantes.
- Inserción y actualización profesional
- Cursos formación Aula Mentor.

2.3.- Las retribuciones serán las correspondientes al salario base del Grupo II + Complemento Plus Convenio, prorrateadas con arreglo a la jornada efectivamente prestada.

### **TERCERA.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

3.1.- La Bolsa de Empleo será aprobada por resolución de Alcaldía con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y ordenados según la puntuación obtenida.

3.2.- La bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá una vigencia de tres años. No obstante, la constitución de una nueva bolsa producirá la extinción de la precedente. Si antes de la aprobación de la siguiente bolsa de trabajo se hubiera agotado ésta, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

3.3.- El orden de llamamiento de los aspirantes que pasen a formar parte de la Bolsa de Empleo será el que figure en la bolsa. Los interesados deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada.

3.4.- Idéntico criterio al reflejado en el párrafo anterior resultará de aplicación a la hora de cubrir posibles bajas o renunciaciones que se produzcan.

3.5.- Son causas que darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo la no aceptación de la oferta de trabajo o la no formalización del contrato en el plazo concedido para ello, en los términos expresados en la Base 8. Asimismo, será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo la emisión de informe detallado por la Concejalía Delegada o Responsable del Servicio de falta de aptitud o bajo rendimiento, dando lugar con ello a la no superación del periodo de prueba. En este supuesto, el Alcalde-Presidente resolverá la relación laboral y la exclusión de la bolsa. Dará lugar igualmente a la exclusión de la Bolsa de Empleo la resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario.

3.6.- El personal que forme parte de la Bolsa, una vez finalizada la relación de servicios, volverá a ocupar el mismo lugar que tenía en la Bolsa, siempre que la



## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

---

duración de los servicios prestados no supere la duración máxima establecida en la legislación laboral. En caso de superarlo, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

4.1.- Para ser admitido en el procedimiento de selección que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de otros Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como extranjeros con residencia legal en España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Magisterio en cualquiera de sus especialidades. O bien, en su defecto, contar con experiencia como Profesor en Centros o Aulas de Educación de Adultos autorizados por las Administraciones competentes, debiendo contar en este caso con el título de Licenciatura o equivalente y el Certificado de Aptitud Pedagógica correspondiente, o bien, en el caso de aspirantes con Título de Grado, con el máster en enseñanza secundaria.

d) Conocimientos necesarios para impartir clases de Informática, Matemáticas, Física y Química nivel E.S.O.. El cumplimiento de dicho requisito se acreditará con la titulación aportada conforme a la letra anterior.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

h) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

4.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha del contrato y durante su duración.



## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

---

### QUINTA.- SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo oficial suministrado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Así mismo **en la instancia se especificará el número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto a efectos de los establecido en la base 8.2.**

5.2.- Las solicitudes, que deberán ser rellenadas en el modelo que figura en el anexo, se dirigirán al Sr. Alcalde, se podrán presentar:

a) en el Registro General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, Plaza España nº 4, 26250 Santo Domingo de la Calzada, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, de cualquiera de los días laborables (de lunes a viernes),

b) a través de la sede electrónica en la dirección <http://santodomingodelacalzada.sedelectronica.es>, mediante el modelo de instancia general, al que se adjuntará el resto de documentos requeridos (entre ellos el modelo de solicitud anexo I).

5.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas en Oficina de Correos, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias.

Si la documentación para la valoración de méritos obra ya en poder del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada por haber sido presentada en anteriores convocatorias, no será necesario aportarla de nuevo.

5.4.- Para ser admitido al presente procedimiento, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, y en el caso de extranjeros, copia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal.

b) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados (Anexo II).

c) Documentación acreditativa de que se reúnen los requisitos para ser admitido al presente proceso selectivo (letras c) y d) de la base 4.1). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.

d) Documentación acreditativa de los méritos exigidos en la convocatoria. Solamente se valorarán los méritos que sean justificados mediante la siguiente documentación:

a) **Experiencia laboral:** para la acreditación de los servicios prestados en cualquier administración Pública, o entidad pública o privada, en puesto de trabajo similar (enseñanza en Centros o aulas autorizados de educación de adultos), deberá presentarse el contrato de trabajo, acompañados de copia del certificado de empresa o vida laboral para acreditar la duración de cada contrato y la categoría del puesto desempeñado.

No obstante, si el contrato no aportara todos los datos necesarios para valorar el mérito a que se refiere, deberá adjuntarse certificado de la



## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

---

Administración/entidad correspondiente completando o aclarando los extremos necesarios.

b) Formación: para la acreditación de cursos relacionados con tareas a desempeñar por el puesto a cubrir, deberá presentarse copia del documento expedido en el que conste claramente las horas de duración de dichos cursos. Solo serán valorados los cursos en los que conste claramente el número de horas de duración de los mismos.

En el caso de titulaciones superiores obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.

5.5.- Expirado el plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 5.3, se publicará en la sede electrónica y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista con los candidatos admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión, teniendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar las mismas, transcurrido el cual se publicará la lista definitiva. En el mismo anuncio se publicará la composición definitiva del Tribunal calificador y la fecha en que se reunirá para llevar a cabo la fase de concurso.

### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: El Director del CEPA Rioja Alta o Profesor del Centro en quien delegue.

- Vocales: Tres vocales designados por el órgano convocante, funcionarios de carrera o contratados laborales fijos de la Administración Pública, y suplentes.

El Ayuntamiento podrá acudir al auxilio de otras administraciones para la composición del Tribunal calificador.

- Secretario, el que lo es de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

6.2.- El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del concurso.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y será necesaria la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario o de quien legalmente los sustituyan.

6.4.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

6.5.- Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE nº 129, de 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 161/2007 de 7 de diciembre (BOE nº 300, de 15 de diciembre de 2007).

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**



## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

---

7.1.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, sin que la fase de concurso tenga carácter eliminatorio ni pueda tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal Calificador.

7.3.- En cualquier momento podrá el Tribunal Calificador requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4.- El **proceso de selección** constará de dos partes:

**A) 1ª PARTE: FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de méritos, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo de aplicación:**

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) Por servicios prestados como Profesor de Primaria y/o Secundaria, en centros o aulas de educación de adultos autorizados por las Administraciones competentes: 0,2 puntos por mes.
- 2) Por otros servicios prestados a la Administración como Profesor de primaria y/o secundaria: 0,1 puntos por mes.
- 3) Por haber desempeñado puesto de administrador/a en Aulas Mentor, 0,1 puntos por mes. Esta experiencia podrá computarse de forma acumulativa a la experiencia alegada en alguno de los anteriores apartados (a.1 y a.2).

- FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) Por titulación distinta a la aportada como requisito de participación:
  - Licenciatura o equivalente 0,5 puntos
  - Doctorado 1 punto

Se acreditarán mediante la aportación de los títulos académicos correspondientes.

- 2) Participación en cursos relacionados con el puesto de trabajo:
  - De 1 a 50 horas 0,2 puntos
  - De 51 a 100 horas 0,4 puntos
  - De 101 a 300 horas 0,8 puntos
  - De 301 horas en adelante 1 punto

**B) 2ª PARTE: FASE DE OPOSICIÓN.- Consistirá en el desarrollo de una prueba selectiva de carácter obligatorio y eliminatorio, tipo test sobre las materias que se especifican a continuación, que consistirá en superar un cuestionario de 50 preguntas más 5 preguntas adicionales (de reserva en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán a las anuladas por su orden) con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, en un tiempo máximo de 50 minutos:**



## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

---

- El derecho a la educación y el sistema educativo en España.
- La educación de personas adultas en el sistema educativo. Centros de Educación Permanente de Adultos. Finalidad y objetivos.
- Organización de las escuelas de adultos. Requisitos de los Centros y profesionales.
- Proyecto educativo y social. Programaciones didácticas.
- Competencias básicas a adquirir.
- Áreas del currículo en la enseñanza de adultos.
- Técnicas de estudio para mejorar y rentabilizar el aprendizaje.
- Respuesta a la diversidad del alumnado.

Este ejercicio se calificará de **0 a 25 puntos**, siendo eliminados los opositores que no alcancen un **mínimo de 12,5 puntos**. Las respuestas correctas se valorarán con 0,5 puntos, las respuestas erróneas descontarán 0,125 puntos mientras que las no contestadas no descontarán ningún punto.

La fecha y hora de la selección se fijará en el anuncio de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y de la composición del Tribunal calificador.

Los aspirantes deberán comparecer a la prueba **provistos de su D.N.I.**

Aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima requerida, serán eliminados del proceso selectivo.

7.5.- Las calificaciones de cada fase se harán públicas y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.6.- Para la valoración de los méritos en la fase de concurso se tendrá en consideración que:

a) Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación dentro del plazo de admisión de solicitudes, de los documentos justificativos de los mismos, en los términos indicados en las presentes Bases, debiendo ser originales o copias debidamente compulsadas. No obstante, en el caso de experiencia desempeñada en este Ayuntamiento, bastará con que sea alegada en la solicitud por el aspirante, correspondiendo su comprobación a los servicios municipales.

El tribunal podrá solicitar la aclaración o justificación de méritos alegados por los aspirantes, cuando se haya aportado acreditación insuficiente de los mismos, mediante anuncio que se hará público en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. En el caso de que se aleguen méritos pero no se aporte documentación acreditativa alguna de los mismos, no se realizará requerimiento de subsanación alguno, y quedarán sin valorar dichos méritos.

b) La experiencia profesional será acreditada mediante la aportación de la documentación señalada en la base 5.4, letra d) apartado correspondiente.

c) Los cursos de formación se valorarán si consta su duración en horas y fueron convocados u organizados por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Colegios Oficiales u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y demás legislación de aplicación, o incluidos en los planes de formación continua.



## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

---

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, encuentros, debates u análogas no serán objeto de valoración.

d) No se valorarán como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que, en función del contenido de las mismas, se puedan valorar como mérito en cursos de formación).

e) No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

f) Además, para la valoración de los cursos de formación, se tendrá en cuenta que:

- En los casos en que se ha acreditado la realización del mismo curso de formación en más de una ocasión, sólo será valorado una de ellas: la de mayor duración.

- En los casos en que no se especifique la duración del curso, éste no será objeto de valoración.

g) Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.7.- La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición. En caso de empate a puntos entre varios candidatos, se dará prioridad a aquellos aspirantes de acuerdo con el siguiente orden:

- 1.- Los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba teórica.
- 2.- Los que hayan obtenido mayor puntuación en experiencia profesional.
- 3.- Los que hayan obtenido mayor puntuación en formación.
- 4.- De persistir el empate, el aspirante cuyo apellido empiece por la letra más cercana a la letra elegida anualmente por el Gobierno de La Rioja para desempates de procesos selectivos.

Tras la realización de las fases de oposición y concurso, se hará pública la calificación total de los puntos obtenidos por los aspirantes en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **OCTAVA.- CONTRATACIÓN.**

8.1.- El Tribunal calificador elevará propuesta de creación de Bolsa de Empleo con los aspirantes presentados y que hayan superado la fase de oposición, y ordenados según la puntuación definitiva obtenida. Dicha bolsa será aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia.

8.2.- Los integrantes de la Bolsa que sean llamados al objeto de formalizar contrato deberán responder en el plazo improrrogable de 24 horas si aceptan o no la propuesta de trabajo. Las comunicaciones se realizarán por correo electrónico y por teléfono. De no ser posible contactar con el aspirante en el número de teléfono o dirección de correo electrónico designado a tal efecto o no aceptar expresamente la propuesta de trabajo en el plazo anterior, quedará automáticamente excluido de la Bolsa, procediéndose a llamar al siguiente de la lista.

8.3.- Así mismo el aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa





## **Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

---

justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido, suponiendo la exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, salvo que concurran alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

8.3.a) Enfermedad o incapacidad temporal.

8.3.b) Embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.

8.3.c) Estar prestando servicios con carácter temporal en una Administración Pública.

8.4.d) Contrato laboral en vigor en el sector privado.

En los dos primeros casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca nueva vacante, y en el tercer y cuarto caso pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar documentalmente este extremo, de lo contrario, será excluido de la lista. En todos estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Dará lugar a la exclusión de la bolsa la finalización del contrato por voluntad del trabajador.

8.4.- El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Quienes no superen el periodo de prueba, no adquirirán la condición de contratado laboral, perdiendo todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de la subsiguiente formalización del contrato de trabajo..

8.5.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el llamamiento para aportar la documentación que se le requiera. Aportada la misma y hallada conforme, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución para la contratación, que tendrá carácter temporal. De entre la documentación a aportar, se le requerirá en todo caso la presentación de una declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como una certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

Quien dentro del plazo concedido, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores.

### **NOVENA. RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **DÉCIMA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento, en todo aquello no previsto en estas Bases.

### **UNDÉCIMA. NORMAS SUPLETORIAS.**



## **Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

---

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

### **DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo deberán prestar consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal, marcando la casilla correspondiente que figura en el modelo de solicitud, informando a los interesados que se procederá a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Santo Domingo de la Calzada, en fecha que figura al margen.